PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 110 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 MAR 2021

VISTO:

Mediante el Informe N°0072-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 125-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicitan se atienda el trámite de aprobación del Expediente Técnico Presupuestal de la **Meta 0019 "Mejoramiento de Sistema de Riego"**, encargado ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO - DIAR; para el año Fiscal 2021**, con código SNIP N° 263950, adjuntando para ello tres (03) folders y DC adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: "*Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, en su artículo 9 numeral 9.2 señala, *"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";*

Resolución Directoral

Nº 110 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 MAR 2021

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, se aprueban las las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Publico, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 110 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 MAR 2021

Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de la misma manera el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 7, que: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (…),7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (…)";y ,*

El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca firma el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 221 – 2018-MINAGRI-PEBLT**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO**; y,

A su vez El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca firma el **CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO.**

Que, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL 0050-2019- MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 04 de marzo del 2019, se Aprueba el expediente técnico presupuestal de la meta 0001 "Mejoramiento de sistema de riego" PIP "Mejoramiento del sistema de riego del Comité Regantes de Urinsaya, distrito Crucero, provincia de Carabaya Puno" para el año fiscal 2019.

Que, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL 0075-2019- MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 28 de marzo del 2019, se Aprueba el Expediente Técnico Presupuestal modificado de la meta 001 "Mejoramiento de sistema de riego" PIP "Mejoramiento del sistema de riego del Comité Regantes de Urinsaya, distrito Crucero, prov. de Carabaya Puno" para el año fiscal 2019; y,

Que, Resolución Ministerial N°0046-2021-MIDAGRI, de fecha 02 de marzo del 2021 donde se resuelve autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos e el presupuesto institucional del año fiscal 2021 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, provenientes de saldos de balance del año fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 1 509,166.00 a fin de que la Unidad Ejecutora 017:MINAG-Binacional Lago Titicaca, continúe

Resolución Directoral

Nº 110 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 MAR 2021

con la ejecución de los proyectos de inversión con CUI 2273604, 22375000, 2314455, y 2342780, que vienen siendo financiados con los recursos del Fondo Sierra Azul, y,

Que, Mediante **Memorando Múltiple N°017-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS**, de fecha 04 de marzo del 2021 donde la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento comunica la aprobación de la Nota Modificatoria Presupuestaria N°00000007, por habilitaciones por el importe de S/. 1, 509,166.00 para atender la continuidad de ejecución de PI, según R.M. N°46-2021-MIDAGRI;

Que, mediante el informe N° 125-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR; de fecha 08 de marzo del 2021, remite el expediente presupuestal modificado de la meta 0019; en el que informa la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del año fiscal 2021 mediante la resolución ministerial N° 0046-2021-MIDAGRI, donde posteriormente se comunica la aprobación de la nota modificatoria presupuestaria N°00000007, por habilitaciones por el importe de S/. 1,509,166.00 para atender la continuidad de ejecución del PIP en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a lo cual es necesario la presentación del Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la meta 0019 "Mejoramiento de Sistema de Riego", que corresponde a la ejecución del programa de capacitación, compensación social y la liquidación de la obra correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO"**, la cual es necesario la aprobación vía acto resolutivo. Con la finalidad de concluir con los componentes del proyecto.

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de 4 de marzo de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0019 "Mejoramiento de Sistema de Riego", encargada de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO**, con código SNIP N° 263950, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, para el ejercicio

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 110 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 MAR 2021

presupuestal del año fiscal 2021, que consta en tres (03) folders adjuntos y un CD, que formaran parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA.
PROGRAMA	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PRODUCTO / PROYECTO	: 2237500 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, CARABAYA, REGIÓN PUNO"
OBRA	: 4000120 MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO
FUNCIÓN	: 10 AGROPECUARIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 025 RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	: 0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
META PRESUPUESTAL	: 0019 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO
CÓDIGO SNIP	: N° 263950
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA
COSTO PIP VIABILIZADO	: S/. 9,999,606.00
COSTO MODIFICADO	: S/. 11,175,352.46
PRESUPUESTO ASIGNADO PIM 2020	: S/. 307,160.00
EJECUCIÓN 2020	: 120 DIAS (PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CAPACITACIÓN Y COMPENSACIÓN SOCIAL)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RESPONSABLE META	: ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 032-2021